



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2018-00024-00

Socorro, veintinueve (29) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73.154.240, y T. P. No. 89.918 del C.S. de la J., actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, quien a su vez funge como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública No. 3376 de fecha 02 de septiembre de 2019 otorgada ante la Notaría Novena (09) del Circuito de Bogotá, manifiesta que, en cumplimiento del citado mandato clausula segunda, **SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO** a la **Dra. GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.228.836 de Barrancabermeja y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 301.392 del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **JOSE DOLORES CABALLERO SIERRA**, en contra del **MUNICIPIO DE GUAPOTA, CORAGUAS y COLPENSIONES**, radicado al No. 68-755-31-13-002-2018-00024-00.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial de sustitución del poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar a la Dra. GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, identificada con cedula de



ciudadanía 1.096.228.836 de Barrancabermeja y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 301.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta terminación el proceso, antes referenciado.

En estas condiciones, el Juzgado,

DISPONE:

Se le **RECONOCE** personería para actuar en este proceso a la Dra. GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, identificada con cedula de ciudadanía 1.096.228.836 de Barrancabermeja y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 301.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe el proceso, antes referenciado, en los términos del poder de sustitución que se allego al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ